

Artículo catorce.—Los Negociados de la Sección de Inspección serán Inspección y Control y vigilancia.

Artículo quince.—El Subdirector general de los Servicios Técnicos de Radiodifusión y Televisión tendrá encomendada la dirección y funcionamiento de los mismos.

Artículo dieciséis.—Los Servicios Técnicos de Radiodifusión y Televisión tendrán como misión el estudio de los planes de desarrollo de las redes de radiodifusión y televisión y de la posible adaptación de los progresos técnicos de los Servicios existentes, la redacción de proyectos y la realización de construcciones o instalaciones y su explotación y mantenimiento, así como la vigilancia e inspección de las mismas y, en general, de los aparatos transmisores y receptores.

Artículo diecisiete.—Dichos Servicios Técnicos se articularán en dos divisiones: la de Radiodifusión y la de Televisión.

Artículo dieciocho.—Serán Secciones comunes a ambas divisiones las siguientes:

- a) Planeamiento.
- b) Inspección Técnica.
- c) Laboratorio.

Artículo diecinueve.—La división de Radiodifusión constará de las Secciones de:

- a) Construcción.
- b) Instalaciones.
- c) Explotación y Conservación.

Artículo veinte.—La división de Televisión se compondrá de las Secciones de:

- a) Construcción.
- b) Instalaciones.
- c) Explotación y Conservación.

Artículo veintiuno.—Las Emisoras Nacionales de Radio y Televisión, encuadradas en la Dirección General, ajustarán su relación orgánica y funcional con los Servicios de la misma en la forma que determinen las normas que al efecto se dicten.

Artículo veintidós.—Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión se elevará, periódicamente para su aprobación por Orden ministerial, propuesta de fijación de las tarifas a que habrá de ajustarse la publicidad voluntaria que se realice a través de las Emisoras Nacionales de Radio y Televisión.

Artículo veintitrés.—El Director general, con carácter temporal o permanente, podrá adscribir a sus órdenes directas cualquiera de las Secciones integrantes del Centro directivo, así como realizar entre ellas la distribución de competencias que estime conveniente.

Artículo veinticuatro.—Sin perjuicio de lo determinado en este Decreto, podrán crearse por Orden ministerial las Secciones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio, así como desdoblarse o refundirse las existentes.

Artículo veinticinco.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las normas precisas y se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo veintiséis.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2461/1960, de 29 de diciembre, por el que se promueve a la plaza de Fiscal general a don Alejandro Cobelas Alberti, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal General del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por jubilación de don Juan Clemente Gonzalvo y Belled, a don Alejandro Cobelas Alberti, Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de dicho Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la plaza de Médico forense de categoría primera con ascenso a don Jenaro Alemany Soler.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera con ascenso, dotada con el haber anual de 31.680 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Juan Antonio Diez Pastor, a don Jenaro Alemany Soler, que es Médico forense de categoría primera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 24 de diciembre de 1960, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo oigo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1960 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Rodríguez Jiménez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 27 de mayo de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de alzada interpuesto por doña Carmen Rodríguez Jiménez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz, contra Resolución de la Dirección General